

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4485

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 1.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, No. 4.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 154 de 1924, de 2 de Septiembre, por el cual se crea una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos y se hace un nombramiento.	14735
Decreto número 155 de 1924, de 3 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Cuerpo de Policía Nacional.	14735
Decreto número 156 de 1924, de 4 de Septiembre, por el cual se aprueba el Decreto número 10 de 26 de Agosto del corriente año, expedido por el Gobernador de Colón.	14735
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 125, de 8 de Agosto de 1924.	14735
Resolución número 133, de 23 de Agosto de 1924.	14735
Resolución número 134, de 25 de Agosto de 1924.	14735
Resolución número 135 bis, de 26 de Agosto de 1924.	14736
Resolución número 142, de 29 de Agosto de 1924.	14736
Resolución número 145 de 4 de Septiembre de 1924.	14736
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 145, de 30 de Agosto de 1924.	14736
Resolución número 147, de 19 de Septiembre de 1924.	14736
Resolución número 148, de 19 de Septiembre de 1924.	14736
Resolución número 149, de 5 de Septiembre de 1924.	14736

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1924.	14736
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Septiembre de 1924.	14736
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1924.	14736
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Septiembre de 1924.	14737

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Cuadro que demuestra los documentos en viáticos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1924.	14737
PROVINCIA DE COCLE	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1924.	14737
Avisos Oficiales.	14737
Edictos.	14738

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 154 DE 1924 (DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crea una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea en el Corregimiento El Cocle, Distrito de Las Tablas, una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Andrea Velasco, Telefonista de la Oficina Telefónica del Corregimiento de El Cocle, con una asignación mensual de B. 10 00 mensuales.

Artículo 3º Se nombra a la señorita Carmen Sofia Correa, Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de Cobro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 155 DE 1924 (DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al titular, señor Viano-

Bellido Jr., se nombra al señor José Félix Espinosa, Escribiente de la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 156 DE 1924 (DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 19 de 26 de Agosto del corriente año, expedido por el Gobernador de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 10 de 26 de Agosto último, por el cual se deroga un Decreto expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, 8 de Agosto de 1924.

En memoria del 5 del mes en curso consulta el señor Américo Jiménez lo siguiente:

«La prohibición de desempeño de cualquier cargo en las sociedades mercantiles o los funcionarios del Ministerio Público a que se refiere el ordinal 3º del artículo 33 del Código de Comercio, comprende a aquellas personas que antes de ser nombradas Agentes del Ministerio Público desempeñaban el puesto de Miembros de la Junta Directiva de una sociedad mercantil, o pueden esas personas continuar ejerciendo ambos cargos?

Para resolver se considera que la disposición citada por el consultante reza así literalmente:

«Es prohibido el ejercicio del comercio, así como el desempeño de cualquier cargo en las sociedades mercantiles.

3º A los funcionarios y empleados de la Administración Judicial y del Ministerio Público.

Como se ve, la ley es clara a este respecto y se comprende por su lectura que su mandato y espíritu es el de impedir que coexistan las funciones del empleado público inhibido con las de empleado de alguna sociedad de comercio en cualquier tiempo. O en otras palabras, que la incompatibilidad entre los cargos en las sociedades mercantiles y los empleos judiciales y del Ministerio Público exista en todo caso, cualquiera que sea el orden en que se vayan a adquirir aquéllos y éstos.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Los Agentes del Ministerio Público no pueden desempeñar cargos en las sociedades mercantiles. Cuando recaiga en alguna persona que tiene un cargo en alguna sociedad mercantil un nombramiento para un puesto del Ministerio Público y esa persona aseptare dicho nombramiento, debe considerarse por este solo hecho como separada definitivamente de su prioritivo cargo en la respectiva sociedad de comercio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Agosto 22 de 1924.

RESUELTO:

A partir del 20 de Septiembre del corriente año, que las residencias los contratos celebrados por el Gobierno Nacional con los señores Humberto Bailestas y Raúl Revellón, para la encuadernación de documentos de la Oficina de los Archivos Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Agosto 25 de 1924.

El señor Luis Deveaux, condenado por el Alcalde del Distrito de Colón a sufrir la pena de 45 días de arresto incommutables en virtud de denuncia presentada contra él por las señoras Addie de Bynoe y Emil la Laverina, por maltratos inferidos a ellas mismas el día 15 de Julio del corriente año, ha pedido al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento del respectivo juicio de policía, a fin de que le sea rebajada la pena o de que se le comute por la de multa. Después de estudiado el expediente respectivo se ha decidido avocar el conocimiento del negocio a que se ha hecho referencia. Para resolverlo se tiene en cuenta que el hecho por que se ha penado al postulante no reviste la suma gravedad con que lo ha calificado el Alcalde de Colón, y además, que el mismo postulante ha observado buena conducta anterior, según consta en el expediente que se estudia.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebajar a 15 días la pena de arresto que debe sufrir el señor Luis Deveaux; arresto que el penado cumplirá en el Cuartel de Policía de esta ciudad. Queda en estos términos modificada la sentencia del Alcalde de Colón.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 139 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139 bis.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

RESUELTO:

Se concede al señor Juan B. Carrón. Licencia para separarse por quince días del cargo de Gobernador de la Provincia del Darién, a partir del día 31 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, Agosto 29 de 1924.

Se aprueba en todas sus partes la Resolución número 12, de 21 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en la cual se dispone el ingreso al Manicomio de Corozal del demente Rufino Batista Barahona.

Remítase copia de esta Resolución y de toda la información levantada por el Gobernador mencionado, al Secretario de Fomento y Obras Públicas, para que ordene el ingreso, por cuenta del Tesoro Nacional, al Manicomio de Corozal del demente Barahona.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 4 de Septiembre de 1924.

El Agente de Policía número 451, Serafin Carrasco, fue acusado ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo el día 10 de Junio último, por infringir el artículo 196 del Reglamento que impone la pena de remoción a los miembros de la Institución nombrada que abandonen su puesto por más de tres días. El hecho en que se funda dicha acusación ha sido aceptado por el Agente en cuestión. En vista de ello el Tribunal citado lo condenó a la pena de 20 días de suspensión; sin embargo, tanto el Fiscal del Consejo de Disciplina como el Inspector General del Cuerpo de Policía son de opinión que al Agente Carrasco por su mal comportamiento a falsa en referencia debe imponerse la pena de remoción. En vista de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Modificar la sentencia dictada por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía contra el Agente Serafin Carrasco, el día 13 de Agosto último en el sentido de imponerle al Agente nombrado la pena de remoción del Cuerpo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, Agosto 31 de 1924.

El señor Charles C. Jordan, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Elth Ca-

vell Friendly Society», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 12 de Julio último, que se aprueben los estatutos de la misma sociedad reformados como han sido, de los cuales se acompaña copia; y como estos documentos una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos así reformados de la asociación denominada «Elth Cavell Friendly Society», establecida en esta ciudad, la cual tiene reconocida su personería jurídica y cuyo Presidente es el señor Charles C. Jordan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, 19 de Septiembre de 1924.

En telegrama de esta fecha solicita el Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, que se exonere a los señores José Evaristo Mora y Eugenia González de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante él, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de ausentarse de ese Distrito en el menor tiempo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a José Evaristo Mora y Eugenia González de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Municipal de Las Tablas, mediante el pago de la suma de cinco balboas a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, 19 de Septiembre de 1924.

Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Berrio R., del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de la Isla de Coiba, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, Septiembre 5 de 1924.

En oficio telegráfico de esta fecha solicita el Juez Municipal de Las Tablas que se exonere a los señores Esteban Díaz y Guadalupe Peña de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de ausentarse de ese lugar.

Por lo tanto, y de acuerdo con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos mediante el

pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1924.

As. 2549. Escritura 79 de 1º de Junio de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Esteban Vázquez, dos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Macaracas.

As. 2550. Escritura 284 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título posesorio de dos fincas ubicadas en el Distrito de Portobelo, expedido a favor de Vana M. P. vda. de Cervera y otros.

As. 2551. Copia de la diligencia de remate verificada el 1º de los corrientes, en el juzgado 29 de este Circuito, en el cual se adjudica a Alberto Subía parte de una finca de propiedad de Genarina G. de la Guardia, ubicada en este Distrito.

As. 2552. Escritura 207 de 27 de Febrero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Chung Sisk vende a Ha Si Kang parte de las acciones que tiene en la sociedad Chung Sisk & Co.

As. 2553. Escritura 533 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Soza C. vende a Emanuel Lyons, un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2554. Escritura 68 de 24 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Víctor Emanuel López vende a Adán Stanley Gordon y Aminta Christie de Gordon una finca ubicada en el Distrito de Bocas.

As. 2555. Escritura 64 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título posesorio de una finca ubicada en el Distrito de Chitré, a favor de Santiago Pinilla.

As. 2556. Escritura 507 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Jorge E. Boyd revoca el poder conferido a Federico Boyd y Ernesto A. Boyd.

As. 2557. Escritura 826 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Anna Maduro de Salmon vende a Joshua Levy Maduro, una séptima parte de tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2558. Copia del acta de remate verificado el 6 de Mayo de este año en el Juzgado 49 Municipal de este Distrito, en el cual se adjudica a José G. Lozano de una finca de propiedad de Higinio Arauz ubicada en este Distrito.

As. 2559. Escritura 834 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Arias cancela la hipoteca constituida a su favor por Leonardo Samaniego, sobre una finca ubicada en Torosí.

Panamá, Septiembre 3 de 1924.

El Registrador General

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Septiembre de 1924.

As. 2561. Escritura 112 de 16 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio A. González vende a Bartolomé Martínez, José Rodríguez y Víctor Pinilla, una finca ubicada en el Distrito de Bugaba por B. 500.00.

As. 2562. Escritura 479 de 20 de Agosto último, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual Mariano Soza C. vende a Juan Díaz Maunero, dos lotes de terreno situados en el Distrito de Co-

lón, y el comprador constituye hipoteca sobre los mismos lotes a favor de la institución vendedora.

As. 2564. Escritura 293 de 27 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Osvaldo Hailbron vende a Julia Isabel Emiliani de Stanzola, una casa situada en la ciudad de Colón, y la compradora constituye hipoteca sobre la misma casa, a favor del vendedor.

As. 2565. Escritura 296 de 29 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Harveo Weston Wright, en su propio nombre y en el de la «H. W. Wright y Compañía, Limitada», confiere poder general a Clara Minnie Wright.

As. 2566. Certificado 64 de 29 de Agosto último, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa «H. W. Wright & Compañía, Limitada».

As. 2567. Escritura 839 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual María Lewis de Arango vende a Juan Euriadiés Jiménez, parte de dos lotes de terreno situados en este Distrito.

As. 2568. Escritura 840 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Euriadiés Jiménez constituye hipoteca a favor de José Padrós, sobre dos lotes de terreno situados en este Distrito.

As. 2569. Escritura 38 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Osman Ferguson confiere poder general a Lionel Gustavo Smith.

As. 2570. Escritura 44 de 21 de Agosto último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pinkney Albert Davis confiere poder general a Lionel Gustavo Smith.

As. 2571. Escritura 752 de 30 de Junio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Mauricio Hooper confiere poder general a Lionel Gustavo Smith.

Panamá, Septiembre 4 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1924.

As. 2572.—Escritura número 837 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Josefina Ch. de Arango vende a Teófila Sánchez una finca ubicada en esta ciudad y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 2573.—Ya entró.

As. 2574.—Escritura número 37 de 12 de Agosto pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Evangelina Calvo de Sucre, vende a J. M. Calvo parte de una finca de su propiedad ubicada en esa Provincia.

As. 2575.—Escritura número 509 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual E. I. Boyd y otra vende dos terceras partes de una finca en esta ciudad a Laura E. Boyd.

As. 2576.—Escritura número 31 de 20 de Agosto de 1920 de Bocas del Toro, por la cual ese Municipio vende a George Laura dos lotes a: a.

As. 2577.—Escritura número 43 de 19 de Agosto pasado de Coclé, por la cual David Robles vende a Marcos Robles una finca en la Provincia de Veraguas.

As. 2578.—Escritura número 44 de 19 de Agosto pasado de Coclé, por la cual David Robles vende a Marcos Robles una finca en la Provincia de Veraguas.

As. 2579.—Escritura número 842 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» arriendan un local a Calisto Poon.

As. 2580.—Escritura número 844 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Soza C. hace un préstamo adicional a Josepina Vega de Ouberto.

As. 2581.—Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 1º de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la casa comercial de «Yee Hap» de este domicilio.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1924.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	7	1	5	3		10	4	9	5		
Changuinola.....		1	1	3			3	1	2	2		
Isla Grande.....		2										
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....	2		1	2			6	4	7	3		
Siracola.....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....		1	1					1		1		
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....		1										
Calovébora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....		1					1		1			
Punta Peña.....												
Fish Creek.....		1										
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	4	14	3	10	3		20	10	19	11		

Panamá, Agosto 30 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1924.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PEROMOMÉ.....	2	2	2	3			2	2	1	3		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....		2		1								
Pejonal.....	2	8	1	6			2	6	5	3		
Río Grande.....				1			3		2	1		
Toabre.....				1								
Tulú.....												
LA PINTADA.....	1	1	2	4				2	2			
El Harinc.....		1		3				1		1		
Llano Grande.....		1		3				1		1		
Piedras Gordas.....		2	1	1			2	5	3	4		
ANTÓN.....		3	1	5	2		3		2	1		
Chirú.....		1										
Cabuya.....		2	1	2				1	1			
Caballero.....	1	5	1					1	1			
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....												
Río Hato.....	1	1		3			1	1	1	1		
AGRANTICE.....	2	11	1	8	1		3	2		5		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....		1	3	2								
Nará.....		7	2	4			1	4	1	1	4	
El Caño.....		1		2			2		1	1		
Capellania.....												
Toza.....												
OLA.....		3		2								
El Palmar.....												
Totales.....	9	52	15	55	3	1	22	22	20	24		

Panamá, Agosto 31 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

As. 2582.—Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 30 de Agosto pasado, en el cual consta la matrícula de la casa comercial de «Agencia Comercial de Balboa» de este domicilio.

As. 2583.—Escritura número 511 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la «Compañía Istmeña de Bienes Raíces».

As. 2584.—Escritura número 300 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual L. Toledano cancela hipoteca a Isaac Yohores y éste vende a Ezra Dahab y otros una finca en esa ciudad de Colón.

As. 2585.—Patente de la nacionalización de la nave «Veinte de Enero» de propiedad de Francisco Rodríguez.

As. 2586.—Patente de nacionalización de la nave «Niza» de propiedad de Ceferino López.

As. 2587.—Patente de nacionalización de la nave «Don Trabajo» de propiedad de Luis Vásquez.

As. 2588.—Escritura número 510 de 4 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual W. J. Alfaro vende a C. W. Müller, para su esposa, una finca en esta ciudad.

As. 2589.—Escritura número 516 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual declárase disuelta la sociedad «Sibauste & Sild».

As. 2590.—Escritura número 513 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual J. J. Illueca constituye hipoteca al Gobierno Nacional para responder por una excarcelación.

Panamá, Septiembre 5 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Septiembre de 1924.

As. 2591.—Escritura número 137 de 27 del mes pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Minor Cooper Keith ratifica la escritura número 438 de 19 de Abril de 1921, por la cual Edmund George Ford constituyó hipoteca a favor de la Nación sobre los terrenos denominados Bella Vista.

As. 2592.—Escritura 512 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 31 de Agosto último por la «Compañía Istmeña de Bienes Raíces Limitada», en la cual se reforman los Estatutos de dicha Sociedad.

As. 2593.—Escritura número 70 de 18 de Agosto último, de la Notaría de Coclé, por la cual se adiciona el asiento 1894 del Tomo 11 del Diario.

As. 2594.—Entró anteriormente.

As. 2595.—Entró anteriormente.

As. 2596.—Escritura número 71 de 19 de Agosto último, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias que determinan los lindes generales de los terrenos denominados Río Hato de Juan Bautista Ponce Guerrero.

As. 2597.—Escritura número 838 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual doña Josefa Chirri de Arango vende a Manuel Cambra una hectárea de terreno de la finca denominada «Rajo Juan Díaz».

As. 2598.—Entró anteriormente.

Panamá, 6 de Septiembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón

Por medio del presente edicto emplaza a Edward Earl Neff para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él agita en este Despacho la señora Everest Mae Lynton; bien entendido que si así lo quiere se le admitirá la justicia que le asista y de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio y tendrá que sufrir las consecuencias que la ley le acarree.

Por tanto, y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy, dos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro a las diez de la mañana y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Cesar Cobalero.

6 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una potrancia

rosilla, como de tres años de edad, mancha, sin términos, con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusanera y marcada a fuego con el siguiente ferrete: S

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco, que vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

Hecho el denuncia, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estilido E-cobar.

30 vs.—3.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azuleja salpicada de amarillo con dos potrancas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por haberlas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alajuela, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTENAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un tucú de mañera caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho tucú ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chiriquí comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido mueble haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,

AMARIL GARRIDO.

El Secretario,

Juan Araúz.

30 vs.—4.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca por debajo en la oreja derecha y rabasada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en el anca y paleta del lado izquierdo así: (JC, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del «Flora», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—8.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Colubre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, cabecito, gucho, marcado a fuego así: 90 y una yegua colocorada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Iriandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colubre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—8.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Coñazas,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aliprés se encuentra una vaca de terna segunda de color rosca, herrada

con el ferrete L) en el anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Río Piedra de esta jurisdicción; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

Fco. ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—17.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de «El Embalsadero» en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de empiazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—26.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—[]), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fue capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21.